



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00300
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Anexa respuesta, ordena comisionar, nombra secuestre y no accede a mas medidas

Se anexa al expediente la respuesta al oficio No. 600, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

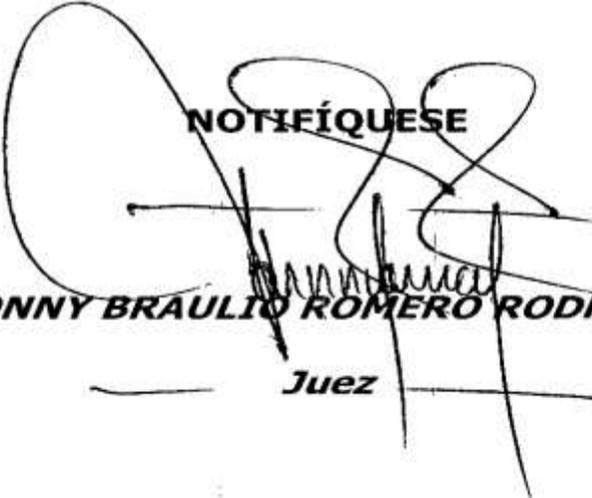
De otro lado, en atención a que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada, el Despacho ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placa **TKE522**, propiedad de la demandada en el proceso de la referencia.

Al comisionado se le hace saber que cuenta con la facultad de **subcomisionar**, así como las mismas facultades del comitente para realizar la diligencia que se le delegó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Como secuestre se designa a **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE**, quien se localiza en la Calle 57 No. 38-33, Piso 3 y en el teléfono 292 5546 de la Ciudad de Medellín (Ant.).

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 599 del C. General del Proceso, no se accederá a la petición de otra medida de embargo respecto de un inmueble de propiedad del demandado, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y que ya se ha secuestrado un vehículo de su propiedad, por lo que acceder a más medidas resulta abusivo e innecesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0605655690109586cad69470d4f6f3079bb635cab324984e3ce4b194497e3901**
Documento generado en 22/06/2021 01:01:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>